



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 20 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.07.2023 09:22:30 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001036-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el oficio N° 0018-2023-JMA.CSJAN/PJ, presentado el 14 de julio del 2023, por el magistrado Moner F. Robles Lázaro, juez titular del Juzgado Mixto de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Moner F. Robles Lázaro, juez titular del Juzgado Mixto de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash, informa sobre el traslado realizado por su persona y el secretario de la causa a la ciudad de Huaraz el día 14 de julio del 2023, a razón de que en el proceso judicial 00056-2023-0-0202-JM-FP-01, seguido contra el investigado J.A.C.V. (14) por infracción de ley penal, delito contra la libertad sexual en agravio de la menor C.I.J.E. (11), se señaló realizar la entrevista única de la víctima en cámara Gesell a las 10:00 horas.

Del caso concreto, contiene fundamentación jurídica

Tercero.- Sobre el particular debe anotarse, lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Cuarto.- Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: "Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte".

Quinto.- Se verifica que lo informado por el magistrado es en atención a la regularización de la solicitud que debió presentar para trasladarse a la ciudad de Huaraz el día 14 de julio del 2023, presentada por el magistrado Moner F. Robles





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Lázaro, juez titular del Juzgado Mixto de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en tal sentido resulta atendible, considerando que el referido juez y su secretario judicial, tenían programada una entrevista única de la víctima en cámara Gesell, a las 10:00 horas del referido día, en el proceso judicial 00056-2023-0-0202-JM-FP-01, y como tal, en cumplimiento de sus funciones, resulta indispensable se apersona de forma presencial a fin de que presencie la entrevista única realizada a la víctima; señalando que ello no enerva el cumplimiento de las funciones propias de su juzgado; razón por lo cual se debe amparar la solicitud en vía de regularización, tanto más si no se afectarán las labores propias de su juzgado a cargo.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declara fundada la solicitud para trasladarse, presentada por el magistrado Moner F. Robles Lázaro, juez titular del Juzgado Mixto de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia, se **autoriza –en vía de regularización– el desplazamiento** del magistrado antes referido, a la ciudad de Huaraz, que realizó el día **14 de julio del 2023**, a efectos de participar en la entrevista única de la víctima en cámara Gesell, realizada en el proceso judicial 00056-2023-0-0202-JM-FP-01.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del magistrado recurrente, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para su conocimiento y fines y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

